



## **Dirección Nacional de Aduanas**

### **ORDEN DEL DIA**

O/D N° 46/ 2010

**Ref.: Comunicación del número de Documento Aduanero otorgado por las Aduanas del Mercosur (CPMS).**

#### **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 16 de agosto de 2010.

**VISTO:** la necesidad de establecer un procedimiento unificado referente a la declaración del número de documento Aduanero otorgado por las Aduanas del Mercosur en las distintas operaciones comprendidas;

**CONSIDERANDO:** I) que la Orden del Día 37/2004 establecía la exigencia, a la numeración del DUA de importación o tránsito de mercaderías provenientes de los Estados Parte del Mercosur, del Numero de Declaración Aduanera otorgado por la respectivas Aduanas del Mercosur;

II) que luego de la puesta en práctica de la mencionada orden del día se suscitaron situaciones que hicieron necesario consideraciones puntuales respecto del transporte terrestre (O/D 43/2004), así como la búsqueda de una solución para la declaración de los tránsitos no implementada hasta el momento a nivel del sistema informático;

III) que para un mejor y eficaz desarrollo de la actividad por parte de los operadores, es aconsejable la realización de un procedimiento que converja todas las variables tanto al momento y a como debe efectuarse la declaración;

IV) que la plataforma de procesamiento de datos y comunicaciones así como los procedimientos para la aplicación se encuentra en condiciones de incluir dicho control;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998 y las facultades conferidas por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y la reglamentación vigente;

#### **LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

#### **R E S U E L V E:**

1°). Aprobar el Procedimiento de Comunicación del Número de Documento Aduanero en casos de DUAs de Importación o Tránsito de mercaderías **provenientes** de los Estados Parte del Mercosur, otorgado por las respectivas Aduanas del Mercosur.

2°). En los casos de Importación de mercaderías provenientes de los Estados parte, deberá consignarse tal procedencia en la Casilla 73 "País de Procedencia", y respecto de



## ***Dirección Nacional de Aduanas*** **ORDEN DEL DIA**

---

los Tránsitos, en la Casilla 74 “País de Procedencia”, que a tales efectos quedara habilitada una vez puesta en vigencia la presente resolución.

3°). El Número de Documento Aduanero deberá estar consignado en el DUA al momento de la solicitud de canal como un documento de tipo CPMS asociado al ítem del DUA y el número correspondiente deberá ajustarse a las siguientes definiciones:

a) para el caso de mercaderías provenientes de Argentina y Paraguay el formato es el siguiente: AABBBTTTTNNNNNND, donde AA= año, BBB= Aduana de la Declaración, TTTT= tipo de declaración, NNNNNN= Número de la declaración y D= Dígito Verificador.

b) en caso de mercaderías provenientes de Brasil el formato de dicha declaración será: TAANNNNNNND, donde T= Tipo de documento, AA= Año, NNNNNNN= Número de Declaración y D= Dígito Verificador.

4°).La presente resolución entrará en vigencia a partir del miércoles 18 de agosto de 2010.

5°).Quedan derogadas las Órdenes del Día 37/2004 de fecha 11 de marzo de 2004 y la 43/2004 de fecha 26 de marzo de 2004.

6°). Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas publíquese en la página Web del Organismo y comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Secretaría Administrativa del Mercosur y Representación Uruguaya ante ALADI. Cumplido, archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.-

CR. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas

EC/ap/dv/cb